



*"Año del Centenario del Palacio Municipal"*

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (N° 3583.-)**

**FUNDAMENTOS**

A raíz de la Nota interpuesta por la Asociación Titulares de Licencias de Taxis Casilda y Remises Ovidio Lagos, de esta ciudad, en fecha de 27 de Marzo de 2026, los que solicitan aumento de la tarifa del transporte público de pasajeros, se considera que los motivos del aumento se fundan en los incrementos que el sector debe afrontar para mantener el vehículo en condiciones óptimas: combustible, repuestos, gomas, taller, entre otros;

Que tal como lo dispone La ley orgánica de Municipalidades N° 2756, artículo 39, apartado 35, es facultad de este Organismo en materia de seguridad: *Establecer tarifas para automóviles, carruajes, tranvías, ómnibus, carros, camiones y demás vehículos que atiendan al servicio público de transportes de personas o mercaderías, pudiendo también fijar los recorridos y sitios de estacionamientos.*

Que, de acuerdo a estos fundamentos vertidos en diversas reuniones mantenidas con el sector, se expone que con el valor actual de la tarifa no se llega a solventar tales montos;

Que para tales efectos se ha consultado la conformidad de los miembros de las distintas agencias afectadas a este servicio, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-)** POR la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa Regular PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140). Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha.- La tarifa regular es la comprendida de lunes a viernes desde las 06:00 hs a 22:00 hs.-

**ARTÍCULO 2.-)** POR la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa a Jubilados, Pensionados y Discapacitados- La suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110). Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha.- Para el caso de los jubilados y pensionados deberán acreditar su condición presentando su DNI y recibo de haberes al momento de iniciar



CONCEJO MUNICIPAL DE CASILDA  
concejomunicipal@concejocasilda.com.ar  
www.concejocasilda.com



## *“Año del Centenario del Palacio Municipal”*

un recorrido en el servicio.- Esta Tarifa comprende a Jubilados, que perciban el haber mínimo, Pensionados y Discapacitados y se aplicará de Lunes a Viernes de 6:00 hs a 22:00 hs.-

**ARTÍCULO 3.-) POR** la prestación del servicio el usuario pagará en concepto de Tarifa Nocturna, PESOS TRES MIL CIEN (\$3100), en concepto de bajada de bandera. A este costo se sumará la cantidad de fichas consumidas. Se considera una ficha a los cien metros de recorridos, desde el inicio del mismo. El valor de la ficha es de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150). Cada treinta (30) segundos de espera correrá el valor de una ficha. La tarifa comprendida en éste artículo se aplicará de lunes a sábado de 22:00 hs a 6:00 hs y los días domingos y feriados de 00:00 hs a 24:00 hs. En los días y horarios fijados por el presente artículo no se aplicarán las tarifas establecidas en los artículos 1 y 2.-

**ARTICULO 4.-) TODOS** los permisionarios deberán colocar en el respaldo del asiento del conductor en forma bien visible para que el pasajero pueda divisarlo los precios de las tarifas, es decir, precio de bajada de bandera, precio de ficha, la tarifa diurna o regular, nocturna-domingos-feriados y jubilados. Además, deberá ser visible la leyenda: *“Para el caso de los jubilados y pensionados que perciban haberes mínimos deberán acreditar su condición presentando su DNI y recibo de haberes al momento de iniciar un recorrido en el servicio”*. Se debe especificar dentro de dicha información el horario en que rige la tarifa regular o diurna y la nocturna, domingos y feriados, tal como se establece en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5.-) ANTE** el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 4 se impondrá una multa de 350 a 500 Unidades Fijas.-

En caso de reincidencia se dispondrá el secuestro de la unidad automotor del permisionario.-

**ARTICULO 6.-) DERÓGASE** la Ordenanza No. 3544/25 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 7.-) COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Dígesto Municipal.-

Lic. YANINA FREGONI  
Secretaria  
Concejo Municipal Casilda



Sala de Sesiones, 09 de Abril de 2026.

WALTER PALANCA  
Presidente  
Concejo Municipal Casilda



*“Año del Centenario del Palacio Municipal”*

ANEXO I

Tarifas Vigentes a partir de ..... /2026

Según Ordenanza Nro ...../26

Desde Junio	Bajada de Bandera	Cada 100 metros
Tarifa Diurna LUNES A VIERNES DESDE LAS 06:00HS A LAS 22:00	\$2800	\$140
Tarifa Jubilados (LUNES A VIERNES DESDE LAS 06:00HS A LAS 22:00)	\$2200	\$110
Tarifa Nocturna, Domingo y feriado LUNES A SABADOS DESDE LAS 22:00HS A LAS 06:00 DOMINGOS-FERIADOS DE 00.00 A 24:00	\$3100	\$150

**“Para el caso de los jubilados y pensionados que perciban haberes mínimos deberán acreditar su condición presentando su DNI y recibo de haberes al momento de iniciar un recorrido en el servicio”**

Expte. Municipal N° 3174/2026 – Ordenanza N°3583/2026.-

DESPACHO, ..... **13 ABR 2026** .....

**POR TANTO: CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE AL D.M..-**

  
Dr. Horacio DISTEFANO  
Secretario Coordinador  
Área de Gobierno y Gestión  
Municipalidad de Casilda



  
Dr. Guillermo Juan FRANCHELLA  
Intendente  
Municipalidad de Casilda